

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el Portal del banco Agrario, se constató consignación de depósitos Judiciales, dentro del asunto, así:

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
 CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
 1107076780

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1107076780
Nombre	JEISON ORLANDO	Apellido	MILLAN OBREGOSO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002805494	1151948090	LEIDY	DUQUE GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 677.522,00
VER DETALLE	469030002816944	1151948090	LEIDY	DUQUE GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	NO APLICA	\$ 1.067.051,00

Total Valor \$ 1.744.573,00

Sírvase proveer.

Firma, 09 de septiembre de 2022

ANDREA POSADA ÓPEZ
 Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2292
Radicado:	76001311001220220025400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JEISON ORLANDO MILLAN OBREGOSO
Demandado:	LEIDY DUQUE GIRALDO
Tema y Subtemas:	AGREGA AL PLENARIO PARA QUE OBRE Y CONSTE

Se agrega al plenario, la constancia de notificación personal a la demandada LEIDY DUQUE GIRALDO, realizada a través del correo electrónico leidy.duque.giraldo@hotmail.com, correspondiente al señalado en la demanda como dirección de notificación, con su respectiva certificación de la empresa de correos Servientrega.

Una vez vencido el término de traslado, se continuará con la etapa subsiguiente.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizado sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que

antecede, referente a que la demandada, pueda ejercer su derecho de defensa o se ordene seguir adelante con la ejecución.

Por último, se les recuerda a las partes que una vez notificado la demandada, deberán remitir una copia de los memoriales a la contraparte so pena de la imposición de una multa, de conformidad con lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f52b37e474e29e2ac826701870617297055f5d9a02e091021070d2dcf325e07**

Documento generado en 12/09/2022 12:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>